



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	German Augusto Téllez
Demandado	Luis Jesús Tenza Vides
Radicado	05001-40-03-013-2022-00147-00
Auto	Interlocutorio No. 129
Asunto	Ordena seguir adelante ejecución

Se incorpora al expediente la citación para la diligencia de notificación personal, realizada en debida forma y notificación por aviso enviadas al demandado Luis Jesús Tenza Vides, el día 29 de septiembre de 2022 a la dirección Carrera 59 No. 26-21 de la ciudad de Bogotá, la cual se efectuó en debida forma y con resultado positivo, este según certificado generado por la empresa de mensajería 472.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado por aviso y no presentó oposición dentro del término legal y dado que, en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho ordenará seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado mediante aviso a la parte ejecutada Luis Jesús Tenza Vides.

SEGUNDO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **German Augusto Téllez**, en contra de **Luis Jesús Tenza Vides**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 31 de agosto de 2022.

TERCERO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

CUARTO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

QUINTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

SEXTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

En tal sentido, oficiase al cajero pagador Policía Nacional, para que continúen realizando las consignaciones de las deducciones realizadas al señor **Luis Jesús Tenza Vides** en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

SEPTIMO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$280.000**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>008</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>23 DE ENERO DE 2023</u> a las 8:00 A.M. <u>JHON FREDY GOEZ ZAPATA</u> SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04cf3abb41e72ee84aea9804f5217b5ef877c47c4f5344c36e4d2f9e82a2914**
Documento generado en 20/01/2023 03:30:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>